

SERVICIO DE MERCADOS Y DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO

Expte 0009157/2023

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de innovación en el sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza cuya finalidad sea mejorar dicho sector, dentro de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016 y en la base 30 de ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y normativa superior.

SEGUNDA. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la convocatoria es desarrollar proyectos de innovación en el sector comercial, de restauración u hostelería minorista de Zaragoza en cualquiera de los procesos de venta, el producto o servicio, la experiencia del cliente, la promoción del sector o la imagen de marca, la mejora de la gestión logística, la formación, el modelo y proceso comercial o la gestión de las empresas. Particularmente los proyectos se deberán ajustar a una de las siguientes líneas

- 1.- Sistema de medición de aforos en los paseos comerciales.
- 2.- Actividades lúdicas digitales técnico-científicas que se desarrollen en los paseos comerciales.
- 3.- Proyectos innovativos que desarrollen actuaciones en actividades de los sectores comercial, restauración y/o hostelería.

TERCERA. PRESUPUESTO

La cuantía máxima prevista para gasto corriente asciende a 1.031.250 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las siguientes aplicaciones presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2023:

1. MER 4391 47901 PLAN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACION: 562.500 euros.
2. MER 4312 77001 PLAN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACION: 468.750 euros.

Esta convocatoria se tramita de forma anticipada conforme a la Base 47 "procedimiento" (apartado 6) de las bases de ejecución del presupuesto del Ayto de Zaragoza del año 2023.

La cuantía total máxima que se indica en esta convocatoria de capítulo VII (468.750 euros) tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Sociedades Mercantiles (sociedad limitada, anónima colectiva, comanditaria, laboral o cooperativa) que presenten un proyecto de innovación acorde con alguna de las líneas de la cláusula Sexta “proyectos subvencionables” que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las bases de esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas (aunque estén dados de alta en el RETA) ni las Federaciones, Asociaciones o Fundaciones.

Cada solicitante podrá presentar un proyecto a un máximo de 1 de las 3 líneas indicadas en la Base Quinta. No se subvencionarán proyectos ya presentados a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza en los años 2020, 2021 o 2022 a los que se les haya concedido subvención.

Los proyectos deberán presentarse avalados por un socio tecnológico salvo que el solicitante presente justificación de que tiene especialización tecnológica en el tipo de proyecto presentado.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA. IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto establecidos en las Bases Decimotercera y Decimosexta, tendrá como límites máximos por línea los siguientes:

1.- Sistema de medición de aforos en los paseos comerciales. Máx. 90.000 euros en concepto de gasto corriente y 90.000 euros en concepto de material inventariable.

2.- Actividades lúdico-digitales técnico-científicas que se desarrollen en los paseos comerciales. Máx. 120.000 euros en concepto de gasto corriente y 30.000 euros en concepto de material inventariable.

3.- Proyectos innovativos que desarrollen actuaciones en actividades de los sectores comercial, restauración y/o hostelería. Máx. 352.500 euros en concepto de gasto corriente y 348.750 euros en concepto de material inventariable.

Adicionalmente, en los proyectos presentados en las líneas del 1 al 2, el presupuesto incluido en la solicitud de los proyectos presentados no podrá ser inferior al 50% del máximo establecido de cada una de ellas. En caso contrario, se considerará descartada por ser inferior a los estándares mínimos definidos por las bases de la presente convocatoria.

Referente a la línea 3 de proyectos innovativos, la cantidad para conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera, tendrá como límite máximo 90.000 euros (la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el límite de 65.000 euros en gasto corriente o de 65.000 euros en gasto inventariable, pudiendo solicitar importes diferentes para gasto corriente o inventariable) y como límite mínimo 30.000 euros como suma de gasto corriente e inventariable. Por tanto, quedarán excluidos en este apartado aquellos proyectos que no alcancen el límite mínimo subvencionable establecido en 30.000 euros para la suma de gasto corriente e inventariable.

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente (Anexo 4. Declaración concurrencia).

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo 1).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos, según se detalla en la cláusula decimosexta.

SEXTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen por cualquier posible beneficiario de Zaragoza, según la cláusula cuarta de la presente convocatoria, encaminados a la realización de proyectos de innovación en el sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza.

Los proyectos deberán presentarse avalados por un socio tecnológico que esté en condiciones de acreditar mediante casos de éxito contrastados, la validez de la propuesta, salvo que el propio solicitante tenga especialización tecnológica en la propuesta presentada (en este caso no será necesario acuerdo con socio tecnológico).

Se considera un socio tecnológico a la empresa que acompañe al solicitante que tenga experiencia en proyectos similares al presentado a la convocatoria. Se deberá presentar un acuerdo de colaboración firmado entre el solicitante y el socio tecnológico donde se especifique el trabajo a desarrollar por el socio tecnológico.

Se define como socio tecnológico a la empresa que mediante relación mercantil o societaria provea al solicitante de la subvención de servicios especializados de carácter técnico y/o tecnológico relativos a la propuesta de innovación acorde con las líneas indicadas en esta cláusula. Asimismo, el socio tecnológico deberá disponer de experiencia previa en la realización de proyectos similares al presentado en la convocatoria.

El proyecto o, en su caso, los proyectos que obtengan subvención en la línea 1 “medición de aforos” deberán ponerse a disposición de las asociaciones comerciales y de otros agentes interesados en una plataforma web accesible por dichos agentes. Esta plataforma web deberá ser desarrollada por el solicitante, a no ser que disponga ya de dicha plataforma y en este caso se

deberá adaptar para el uso de las asociaciones comerciales y otros agentes. En el proceso de justificación de las subvenciones adjudicadas en esta línea se comprobará por el Servicio de Mercados su accesibilidad y su funcionamiento. Si no es accesible o funcional, se propondrá la revocación de la subvención.

Todos los contenidos, datos generados y web apps resultantes, serán alojadas y poseerán el dominio correspondiente una vez que los desarrollos tengan que lanzarse en producción.

Todos aquellos gastos que se justifiquen con nóminas o con facturas de terceros que sean susceptibles de cuantificarse en horas de trabajo de técnicos, deberán presentar como anexo su correspondiente desglose horario (en la propia factura o en documento anexo). Asimismo se deberá indicar el coste horario de la actividad desarrollada por los técnicos correspondientes. No se admitirán facturas o nóminas cuyo coste horario sea superior a 50 euros/hora.

Todo el contenido generado para las aplicaciones resultantes deberá ir alineado con los objetivos del Plan Local de Comercio y Hostelería de Zaragoza, que se indican para cada una de las tres líneas de esta convocatoria:

1.- Sistema de medición de aforos en los paseos comerciales

Contexto:

Dentro de la multitud de herramientas orientadas al incremento de los ingresos del comercio local, es fundamental crear un ambiente propicio para las transacciones comerciales. Esto implica conocer la cantidad de personas que pasan por las diferentes calles de los paseos comerciales de Zaragoza.

Descripción de la línea:

El objetivo es un entorno de compra donde se conozcan los datos de paseantes generando información que ayude a incrementar el volumen de negocio. Desplegar una solución tecnológica que recopile la información del tráfico peatonal en tiempo real, haciendo un seguimiento de los objetos en movimiento.

Objetivo estratégico:

El objetivo de la Sensorización de exteriores es conocer los visitantes que pasan por las calles comerciales para sus ciudadanos y visitantes, el análisis del volumen y comportamiento de estos en dichas zonas, y la predicción a futuro de eventos y aforos para la gestión de los recursos de la ciudad de Zaragoza. Además de ayudar a incentivar el consumo en los comercios locales a través del conocimiento de los comportamientos y flujos de tráfico peatonales en estas zonas, así como el mantenimiento del equipamiento de las mismas. Este reto tiene como objetivo el control del aforo en las calles para el posible redireccionamiento de los ciudadanos

La empresa adjudicataria deberá desplegar una serie de sensores que recopilen la información del tráfico peatonal en tiempo real, que serán guardarlos en un repositorio para su posterior análisis, además estos datos contribuirán al proyecto de Ciudad Inteligente del ayuntamiento de Zaragoza.

Líneas estratégicas impacto directo:

- Transformar Zaragoza en una referencia nacional e internacional, siempre conectada.
- Ofrecer una interacción unificada del ciudadano con el ayuntamiento.
- Conocer en tiempo real lo que está sucediendo en la ciudad
- Proporcionar información personalizada de los eventos culturales, movilidad, tráfico, control de aforos.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

- Medición de métricas de nivel de servicio.
- Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.
- Conversión a futuro de la zona comercial en una zona turística
- Apoyar a los comercios de las diferentes zonas gracias a la monitorización de diferentes métricas.

2.- Actividades lúdico-digitales técnico-científicas que se desarrollen en los paseos comerciales.

Contexto:

En un mundo cada vez más tecnológico y digital, es importante que el comercio local se adapte a las nuevas tendencias y formas de consumo. En este sentido, el desarrollo de actividades lúdico-tecnológicas que permitan conectar el comercio con actividades culturales de la ciudad se presenta como una oportunidad única para atraer a nuevos clientes y fidelizar a los ya existentes. Los visitantes a los paseos comerciales podrán interactuar con los comercios, restauración de cada Paseo Urbano Comercial con actividades digitales que sirvan como entretenimiento.

Descripción de la línea:

El entorno digital urbano en el que se desarrollen los proyectos que el proyecto comercial ofrece la posibilidad de ser enriquecido mediante actividades que sirvan para el entretenimiento de los visitantes. Los juegos digitales que consigan además que los participantes paseen por las calles cada paseo comercial darán la oportunidad de conocer los establecimientos comerciales y de restauración de zona.

Objetivo Estratégico:

El objetivo de esta línea de desarrollo es impulsar el consumo en los comercios locales de la ciudad, ofreciendo una experiencia única e innovadora en las que participen los establecimientos del sector comercial, restauración y hostelería de cada paseo comercial para conseguir mayor promoción de dichos establecimientos y aumentar el número de visitantes al paseo comercial, con el objetivo final de incrementar las ventas. Además, se busca fomentar la participación activa de los ciudadanos en la vida cultural de la ciudad y promover el desarrollo sostenible a través de una gestión eficiente de los recursos.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar un aplicativo que permita la conexión entre los comercios locales y los eventos culturales de la ciudad y los ciudadanos, así como el acceso a información y contenido relevante para los usuarios sobre e comercio. Esta plataforma deberá ser fácilmente accesible y personalizable para adaptarse a las necesidades de cada usuario y comercio.

Líneas estratégicas impacto directo:

- Incrementar los ingresos en el comercio local a través de actividades lúdico-digitales.
- Generar engagement con las nuevas generaciones.
- Posicionar Zaragoza como referente tecnológico en los desarrollos de actividades digitales.
- Los usuarios podrán experimentar estas experiencias sin descargarse APP.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

- Fomentar el Ocio a través de actividades lúdico-digitales
- Promoción del Paseo Comercial a través de la participación en estas actividades
- Incentivación del consumo en los locales del Paseo Comercial donde se desarrollen estas actividades.

3.- Proyectos innovativos que se desarrollen de los sectores comercial, restauración y/o hostelería de los Paseos Comerciales de Zaragoza

Contexto:

La innovación es una herramienta clave para que los establecimientos de los sectores comercial, restauración y hostelería minoristas de Zaragoza puedan competir en el entorno actual (venta online liderada por multinacionales, marcas líderes en determinados sectores que acumulan la mayor parte de ventas, centros comerciales digitalizados y con mezcla de establecimientos comerciales, de restauración y ocio).

La innovación puede ser desarrollada en diferentes líneas:

1. Innovación en el producto o servicio: introducción en el mercado de producto o servicios nuevos o realmente mejorados en cuanto a su calidad o funcionalidades. Dicha innovación puede realizarse en diferentes aspectos, tales como:
 - Los minoristas integrados verticalmente o con marcas propias pueden innovar en el diseño o características del producto para mejorarlo a través de funciones nuevas o diferentes. También se puede innovar a través del empaquetado o gestión logística.
 - Reunir una selección de determinados productos o servicios para crear una solución que satisfaga las necesidades no satisfechas de los clientes o genere nuevas necesidades.
 - Colaborar con un proveedor o un tercero para llevar al mercado marcas, productos o servicios exclusivos.
2. Innovación en la experiencia del cliente: Se refiere a la vivencia del consumidor respecto del negocio: idear formas nuevas y diferenciadas de interactuar con el cliente y agregar valor a través de todos los puntos de contacto. Se trata de innovar tanto para atraer nuevos clientes como para fidelizarlos, algunos ejemplos pueden ser:
 - Brindar un servicio nuevo que vaya más allá del producto.
 - Nuevas formas de consumir lo que los clientes desean, cuándo y cómo quieren.
 - Comunicar el valor de marca de forma diferente.
 - Encontrar nuevas formas de conectarse con el cliente.
3. Innovación en procesos y modelos empresariales. Otra forma de innovar es cambiar la forma en la que se hacen las cosas dentro de la empresa. Supone redefinir o incorporar

nuevos procesos de gestión, configurando nuestros recursos para hacer el trabajo o para atender al cliente de una forma más eficiente.

- Nuevos procedimientos o tecnologías para ciertas operaciones como compras, atención y comunicación con el cliente o nuevas estrategias de comercialización de productos o servicios.
 - Construir un nuevo modelo de negocio alternativo.
 - Colaborar con otros para un beneficio mutuo.
 - Organizar los recursos tangibles e intangibles para aportar un nuevo valor al cliente.
 - Mejorar los procesos o la infraestructura del negocio para ser más operativos.
 - Formar en nuevas habilidades a los profesionales.
4. Innovación en la gestión. Puede tratarse de implementar mejoras en las actividades de gestión a través del conocimiento, la formación, la evaluación de los resultados, la organización del trabajo, etc. También puede suponer introducir en la gestión del negocio técnicas de marketing a través del rediseño del punto de venta, la colocación del producto, el embalaje, la política de precios, la promoción, etc.

Descripción de la línea:

Líneas estratégicas impacto directo:

- Desarrollo de proyectos de innovación que permitan a los establecimientos comerciales, de restauración y ocio competir con la venta online de grandes multinacionales y con los centros comerciales.
- Modernizar al sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza.
- Acercar el comercio local a las nuevas generaciones.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

- Fomentar la digitalización de los pequeños negocios de Zaragoza.
- Promoción de la red de comercios y locales de restauración de los Paseos Comerciales de Zaragoza.
- Conseguir que aumente el consumo en los locales del Paseo Comercial donde se desarrollen estas actividades.

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán aportar soluciones innovadoras, aplicables a los sectores comercial, restauración y hostelería minoristas en Zaragoza, y para su despliegue en los 12 Paseos Comerciales, sin perjuicio de que tales soluciones puedan cubrir zonas adicionales de la Ciudad de forma colateral.

Los proyectos deberán realizarse en el periodo entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023. No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2023.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 20% de la subvención concedida (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

En relación con los gastos de comunicación y difusión del proyecto subvencionado (publicidad, propaganda...), se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Mercados y de Promoción del Comercio para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

Se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

No se podrá justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante asignado al proyecto en cuestión.

El solicitante deberá indicar en su solicitud que parte del proyecto se va a financiar con gasto corriente y cual con gasto inventariable. En los proyectos presentados en las líneas 1 y 2 el gasto corriente y el gasto inventariable deberán guardar la misma proporción que los importes indicados en la base Quinta:

1. Sistema de medición de aforos en los paseos comerciales. 1 en concepto de gastos ordinarios y 1 en concepto de material inventariable.
2. Actividades lúdico-digitales técnico-científicas que se desarrollen en los paseos comerciales. 4 en concepto de gastos ordinarios y 1 en concepto de material inventariable.

En los proyectos presentados a la línea 3, la proporción entre gasto corriente e inventariable no deberá guardar ninguna proporción. En la resolución se indicará el importe adjudicado a cada tipo de gasto en función de lo solicitado en las resoluciones que contendrá el importe adjudicado a los solicitantes. La justificación deberá realizarse separando el gasto corriente del gasto inventariable.

NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute

el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1.- Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones de innovación comercial.
- Anexos 2 - Memoria explicativa de cada uno de los proyectos para el/los que se solicita la subvención. Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar, teniendo especial cuidado en justificar, tal como especifica la cláusula Octava la proporción entre gasto corriente e inventariable.
- Anexo 3.- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación.
- Anexo 4.- Declaración de concurrencia de subvenciones.
- Acuerdo de colaboración entre el solicitante y el socio tecnológico firmado por ambas partes en el que se especifique el trabajo a desarrollar por el socio tecnológico, en el caso de ser necesario.
- NIF: Fotocopia de la tarjeta expedida por AEAT con el número de identificación fiscal
- Fotocopia de la escritura de constitución o estatutos. Esta escritura se presentará sólo en el caso de no haberse presentado con anterioridad a subvenciones convocadas por el Servicio gestor.
- Certificado de situación censal de AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.

UNDECIMA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación a través de su inserción en la web municipal (www.zaragoza.es).

El resumen sustancial de las presentes bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud de subvención se deberá presentar por Registro Online del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada por terceros a través de la sede electrónica mediante certificado online deberá obligatoriamente incluir una autorización expresa del solicitante.

Si la solicitud se presenta en un registro diferente del Ayuntamiento de Zaragoza se remitirá, antes de la finalización del plazo de presentación, copia de ésta al correo electrónico mercadosmunicipales@zaragoza.es. Este email será el utilizado para confirmar la presentación de la solicitud y para relacionarse con el solicitante.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, teléfono 976723988, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 5ª planta de Zaragoza.

DUODECIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de mercados y de promoción del comercio que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman 100 puntos y que deben aparecer claramente identificados y descritos en la memoria de la solicitud (Anexos 2.1 a 2.3).

Los criterios de valoración son iguales para cada una de las siete líneas.

1.- Innovación del proyecto: hasta 30 puntos.

Se valorará que la propuesta del proyecto sea innovadora y que tenga un claro potencial para crear valor añadido a la experiencia de cliente con respecto a los Paseos Comerciales de Zaragoza. Se pretende implantar nuevos programas vanguardistas dentro del sector, por lo que se valorará el desarrollo de los proyectos mediante aplicación de herramientas y técnicas innovadoras que mejoren tanto la experiencia de usuario como la tecnología de desarrollo. En este mismo sentido se valorará el grado de innovación, diferenciación y originalidad de los productos y servicios ofrecidos. Entendido como innovación que aporte mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Proyecto innovador no desarrollado en la ciudad de Zaragoza: hasta un máximo de 20 puntos
- Proyecto innovador desarrollado en otros sectores en Zaragoza, pero con una aplicación novedosa en aquellos sectores objeto de esta subvención: hasta un máximo de 10 puntos
- Capacidad del proyecto para crear un valor añadido: hasta un máximo de 10 puntos añadidos a los anteriores

El solicitante deberá demostrar fehacientemente la novedad que supone su proyecto, al igual que sus potencialidades para crear valor añadido. En caso de no justificar el grado de innovación del proyecto la puntuación en este apartado será de 0 puntos y el proyecto no será objeto de subvención.

2.- Calidad del proyecto: hasta 30 puntos

Se puntuará la calidad expositiva y el grado de desarrollo del proyecto presentado, de tal manera que permita entender y acreditar los objetivos del proyecto innovador presentado, conforme al siguiente baremo:

Se valorarán aquellos proyectos diferenciales cuya propuesta de valor no se ajuste únicamente al objetivo principal sino ofrezcan una solución que permita que mediante la herramienta ofrecida se enriquezca la experiencia de usuario captando interesados en los diferentes nichos de usuario que podemos encontrar en la población. Ofreciendo un contenido enriquecedor, no únicamente enfocado al consumo si no a promover el conocimiento y la cultura dentro de nuestra población

Se pretende implantar nuevos programas vanguardistas dentro del sector, por lo que se valorará el desarrollo de los proyectos mediante aplicación de herramientas y técnicas innovadoras que mejoren tanto la experiencia de usuario como la tecnología de desarrollo.

- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: Los objetivos deberán quedar claramente reflejados en la memoria. Se valorará la capacidad de medición del cumplimiento de los mismos: hasta un máximo de 6 puntos.
- Descripción del proyecto. Se valorará la claridad expositiva y la metodología a aplicar en el desarrollo del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.
- Justificación del presupuesto y cronograma. El presupuesto deberá estar desglosado por partidas. Se valorará su ajuste a las necesidades indicadas en el proyecto y su importe respecto a precios de mercado. Se indicarán las acciones a realizar divididas por semanas o meses: hasta un máximo de 6 puntos
- Estudio de viabilidad del proyecto. Se justificarán los permisos necesarios para la implantación de la propuesta presentada: hasta un máximo de 6 puntos
- Justificación de la utilización de estándares que aseguren la posterior integración de los datos con la plataforma "Smart City": hasta un máximo de 6 puntos

3.- Transferibilidad del proyecto: hasta 10 puntos.

Se valorará en qué medida el proyecto presentado es transferible en futuras ampliaciones (aplicable) en otras zonas, sectores de actividad, asociaciones o empresas de la ciudad de Zaragoza. El solicitante deberá justificar con datos concretos la replicabilidad del proyecto y evaluar las fórmulas para llevar a cabo la transferibilidad.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. En caso de no justificarse la transferibilidad del proyecto la puntuación en este apartado será de 0 puntos

4.- Recursos económicos aportados por el solicitante: hasta 15 puntos.

Se valorará importe aportado por el solicitante respecto del coste total del proyecto presentado. Si el solicitante aporta más del 50 % del coste del proyecto: 15 puntos

Si el solicitante aporta entre 40 y el 49,99 % del coste del proyecto: 10 puntos
Si el solicitante aporta entre 30% y el 39,99 % del coste del proyecto: 5 puntos
Si el solicitante aporta entre 20% y el 29,99 % del coste del proyecto: 0 puntos
Si el solicitante aporta menos de un 20 % del coste del proyecto: No subvencionable

5.- Experiencia: hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia del socio tecnológico, o del propio solicitante en el caso de tener especialización tecnológica, así como en desarrollos tecnológicos similares o replicables.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Documento certificado por el órgano competente de la administración en caso de subvenciones públicas o similares con la participación de entidades públicas.
- Certificado de la entidad contratante en caso de servicios prestados a terceros. Dicho certificado deberá indicar importe, fecha de prestación del servicio, objeto y coste del mismo.
- Declaración responsable, en el caso de proyectos desarrollados por fondos propios. En este caso se deberá acreditar fehacientemente la realización de los proyectos mediante prueba suficiente.
- Porfolio de proyectos realizados, como aval del know how del interesado, en formato gráfico acompañado por la de la tecnología a aplicada en cada uno de los casos y datos de negocio producidos.

6.- Ámbito territorial: hasta 5 puntos

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo completo en los paseos comerciales de Delicias y Torrero de forma conjunta: 5 puntos

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo en el Paseo Comercial de Delicias o de Torrero: 2 puntos

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo completo en otros Paseos Comerciales que no sean Delicias o Torrero: 0 puntos

DECIMOCUARTA. ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, será el consejero municipal que tenga atribuida la competencia en materia de Comercio.

DECIMOQUINTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOSEXTA. CRITERIO DE REPARTO

a) Líneas 1 y 2 de la Base Sexta:

En la línea 1 y 2 indicadas en la Base Sexta serán aquellos proyectos mejor puntuados conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera.

Según se indica en la Base Quinta, la cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto establecidos en las cláusulas decimotercera y decimosexta, tendrá como límites máximos los especificados en la referida Base.

Se otorgará, para cada una de las líneas 1 y 2 el 100% del importe solicitado al solicitante con mayor puntuación; tras esta asignación y si no se agota la cantidad correspondiente a esa línea, la diferencia se asignará al siguiente proyecto según el orden de puntuación. En el supuesto de que el presupuesto de alguna de las dos líneas no se complete con el reparto a los proyectos valorados, el importe restante pasará a la línea número 3 que es más genérica a proyecto de innovación.

Si tras el reconocimiento de beneficiarios los gastos e inversiones no se ajustan a las cantidades disponibles según la cláusula tercera se solicitará la reformulación de los proyectos, comenzando por el que mayor diferencia presente entre los capítulos de gasto corriente e inversiones.

b) Línea 3 de la Base Sexta:

Los beneficiarios serán aquellos proyectos mejor puntuados conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera.

La cantidad para conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera, tendrá como límite máximo 90.000 euros (la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el límite máximo de 45.000 euros en gasto corriente y de 45.000 euros en gasto inventariable) y como límite mínimo 30.000 euros.

La cuantía de la subvención, tal y como se indica en la Base Quinta “vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos”

Se otorgará el 100% del importe solicitado al solicitante con mayor puntuación, y a los siguientes de forma proporcional a su puntuación respecto al primero y según el importe solicitado, hasta agotarse la partida presupuestaria.

La diferencia entre el total de los importes subvencionados y la cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los restantes beneficiarios (al primer clasificado ya se le ha concedido el importe máximo solicitado) de forma proporcional a la puntuación final.

DECIMOSÉPTIMA. REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional. Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución efectuada conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En el caso que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatoras de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Economía, Innovación y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica municipal y en el B.O.P.Z.

La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMONOVENA. PAGO

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- 2.- El 20% restante, previa resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de OGM).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1.

VIGÉSIMA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto, separando claramente la justificación entre gasto corriente y gasto inventariable.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

En el caso que la justificación no alcance el importe del proyecto que se incluyó en la solicitud o, del proyecto reformulado en su caso, el porcentaje de financiación propia del proyecto deberá mantenerse y aplicarse al importe finalmente justificado según se indicaba en la solicitud, ya que este ha sido un elemento utilizado en la valoración del proyecto incluido en la solicitud.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 1 de marzo del año 2024, deberá presentar en el Servicio de Mercados y de promoción del comercio la siguiente documentación, separando claramente la justificación del gasto corriente del gasto inventariable:

- **Instancia de presentación de la justificación** (Anexo 5)

- **Memoria de actuación** (Anexo 6): Se presentará una memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.
Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
 - Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
 - Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- **Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por gasto corriente y gasto inventariable..** (Anexo 7)
La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 20% en el caso del gasto corriente sobre el importe de cada proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto, separando claramente las facturas de gasto corriente de las facturas de gasto inventariable.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos.

No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros sin IVA. Según se indica en la base sexta: todos aquellos gastos que se justifiquen con nóminas o con facturas de terceros que sean susceptibles de cuantificarse en horas de trabajo de técnicos, deberán presentar como anexo su correspondiente desglose horario (en la propia factura o en documento anexo). Asimismo se deberá indicar el coste horario de la actividad desarrollada por los técnicos correspondientes. No se admitirán facturas o nóminas cuyo coste horario sea superior a 50 euros/hora.

Los documentos justificativos (facturas y nóminas) deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores, pero siempre anteriores a la fecha límite de presentación de la justificación (deben estar pagado antes del 01/03/24). En el caso de presentar un pago posterior a esta fecha, no se aceptará el importe de ese pago en la justificación final.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas se imputarán según su base imponible. No se podrá justificar el importe del IVA.

No se podrá justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad

Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar. Estas facturas deberán incluir o deberán presentarse con un anexo donde se indiquen las horas que ha supuesto el trabajo facturado. No se aceptarán facturas con coste horario mayor a 50 euros/hora.

Si se presentan nóminas en la justificación, se deberán presentar los contratos de trabajo, los documentos RLC y RNT de Seguridad Social, los modelos trimestrales 111 y anual 190 de AEAT y los pagos de los tres conceptos (nomina neta al trabajador, importe seguros sociales a Seg Social y retenciones IRPF a AEAT).

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención. El justificante de pago deberá ser de fecha anterior al 1 de marzo del año 2024. Si es posterior, se reducirá su importe de la justificación final.

VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o

entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de los apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos

requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.